

INFORME DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE POR LA QUE SE REGULA LA SELECCIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

El artículo 133.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral dispone que con carácter previo a la elaboración un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Asimismo la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 13 recoge el derecho de la ciudadanía a acceder con antelación suficiente a la información relativa a las propuestas sometidas a participación ciudadana con el fin de participar de manera real y efectiva en el diseño, elaboración, modificación, revisión y evaluación de planes, programas y otras propuestas sometidas a participación (apartado j), y a que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y se le informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública (apartado k).

Además, el artículo 21 expone que las Administraciones Públicas de Navarra publicarán los proyectos normativos en curso de elaboración, con indicación del estado de tramitación en el que se encuentran, así como el resultado de la participación ciudadana en todos los procesos sometidos a su consideración.

La consulta previa fue sometida a la participación ciudadana mediante la posibilidad de presentación de sugerencias o aportaciones desde el 10 de marzo al 30 de marzo de 2022. Para instrumentar la mencionada posibilidad se puso a disposición de los interesados la dirección de correo electrónico sie/hiz@navarra.es

A este proceso participativo se presentaron aportaciones de un ciudadano, maestro del Departamento de Educación, referentes a los problemas que la publicación de la nueva Orden Foral debería tener en cuenta, así como a la importancia de enmarcar y clarificar los problemas en cuestión, más allá de la obligación de modificar la normativa actual por los cambios derivados de la Ley Orgánica, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

En estas aportaciones se mostraba, finalmente, la preocupación de este ciudadano en el sentido de que no hubiera unas acciones estratégicas que aseguraran una participación activa responsable, precisamente por la importancia que tiene este proceso en el sistema educativo público navarro.

El 1 de abril se presentó informe en respuesta a la consulta previa en el que se respondieron dichas alegaciones.

Posteriormente, una vez elaborado el Proyecto de Orden Foral por la que se regula la selección, evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, se sometió al trámite de participación ciudadana mediante su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra en el periodo comprendido entre el 31 de mayo hasta el 20 de junio de 2022. Se puso a la disposición de los interesados la dirección de correo electrónico ya señalada.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el proyecto de Orden Foral fue sometido a negociación en Mesa Sectorial de Personal no Universitario el 16 de junio de 2022.

Concluida la exposición del borrador de la Orden Foral, Organizaciones Sindicales hicieron las siguientes aportaciones:

-ANPE: Manifestó su desacuerdo con el sistema establecido por la LOMLOE para elegir directores y directoras, ya que entienden que la elección se debe producir de entre las personas y por las personas que forman parte del Claustro. En su opinión, con este sistema no se va a solucionar el problema de los equipos directivos.

Finalmente, solicitaron aclaraciones a la redacción del artículo 5.4 de la Orden Foral, a lo que se les respondió que la Resolución por la que se apruebe la convocatoria concretará dicha redacción. Por otro lado, la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente señala que la Resolución con la convocatoria se tratará previamente en Mesa Sectorial y que la convocatoria está prevista que se produzca antes de enero de 2023.

- CCOO: Señaló que ya plantearon que no hubiera un tope en las puntuaciones para presentarse a la dirección de un centro y que estaría bien buscar alternativas a que alguien del Centro forme parte del equipo directivo. Igualmente, manifiesta que sería positivo limitar el mandato de los equipos directivos, así como priorizar que al menos una persona del Claustro permanezca en el nuevo equipo directivo, debiendo analizarse también por qué la gente no se quiere presentar para formar parte de un equipo directivo. A continuación, se produjo un intercambio de impresiones sobre los motivos que pueden llevar a que exista dificultad para formar equipos directivos en los centros.

- LAB: Preguntó cómo se va a hacer la formación de los equipos directivos, a lo que se le respondió que será la Sección de Formación junto con la de Selección y Provisión quien establezca unas instrucciones al respecto, concretándose en la correspondiente Resolución y que se va a dejar un mayor margen para facilitar la formación, por lo que no se espera que haya problemas en la convalidación del curso de formación.

-FETE-UGT: Señaló que hay gente que no se va a presentar porque puede haber direcciones muy prolongadas en el tiempo. A esto se respondió que la normativa estatal de rango superior no fija límite a la renovación de mandatos, y delega esta decisión en las Administraciones educativas que “*podrán*” fijar dicho límite máximo. Por otro lado, este argumento se sostendría si hubiera más candidaturas, lo que no sucede en realidad, según los datos de que se dispone en el Departamento.

-ELA: Planteó la posibilidad, para que haya más candidaturas, de admitir que se presenten quienes no sean funcionarios de carrera, cuestión que no permite la normativa estatal de rango superior y, por tanto, impugnabile en caso de admitirlo en la normativa foral. Finalmente, indicó que les gustaría que se priorizara a quienes tengan el EGA e impartan enseñanzas en centros que no sean del modelo D su participación en el concurso de méritos, de lo que se tomó nota.

Por último, en relación con la supresión de carga lectiva del artículo 10.2 del borrador de la Orden Foral se recordó que se puede suprimir solo en el caso del director o directora, lo cual ya sucedía en la normativa anterior.

Pamplona, a 21 de junio de 2022.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
INSPECCIÓN EDUCATIVA
(La firma figura en el original)